



SC/DGVC/COLAB/PAICE/1241/26

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA S268, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE "EL PAICE", EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ANTONIO ZÚÑIGA CHAPARRO, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, CON LA ASISTENCIA DE LA ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS, SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS DE APOYO A LOS ESTADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA, EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR LA C. ANEL NOCHEBUENA ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA, EL C. CARLOS ALBERTO ENCINAS DEOLARTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA, EL C. ABRAHAM AGUILAR FLORES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA, LA C. ANA STEPHANIE RODRÍGUEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE DEPARTAMENTO DEL TEATRO DE LA CIUDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de enero de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la cultura para el Ejercicio Fiscal 2026, teniendo entre sus vertientes "**EL PAICE**", dichas reglas sirven de base para la celebración del presente Convenio.
- II. Con fecha 15 de enero de 2026, se emitió la **Convocatoria PAICE**, mediante la cual, se convocó a gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetivos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura, a presentar proyectos culturales en la vertiente "**EL PAICE**", mismos que fueron evaluados por el Jurado Dictaminador.



2026
año de
Margarita
Maza

SC/DGVC/COLAB/PAICE/1241/26

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural; formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás Instrumentos Jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.
- I.2** La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4, 5 y 9 que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México; la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de estereotipos socioculturales de género que propician las violencias contra las mujeres y niñas; mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico, las tecnologías de la información y las comunicaciones y demás sectores de la sociedad; y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso; asimismo, el artículo 11, fracción V, señala que, todos los habitantes tienen derecho a participar de manera activa y creativa en la cultura.



2026
año de
Margarita
Maza



SC/DGVC/COLAB/PAICE/1241/26

- I.3** Adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2025, teniendo como objetivos consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad; este se encuentra articulado sobre cuatro ejes generales y tres ejes transversales que estructuran la política pública en su conjunto: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; Desarrollo con bienestar y humanismo; Economía moral y trabajo; Desarrollo Sustentable; Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas. Asimismo, se fundamenta en los Cien Compromisos de Gobierno, que se agrupan en Catorce Repúblicas, correspondiendo a la Secretaría de Cultura el numeral IV., denominado República Cultural y lectora con los siguientes puntos: Creación del sistema de educación cultural y artística formal y comunitaria; Recuperación de la memoria histórica, y Promoción de círculos de lectura en todos los ámbitos.

"EL PAICE" contribuye a la Estrategia 2.5.1 del PND, la cual busca Ampliar y diversificar la oferta cultural y artística en todo el país y a nivel internacional, impulsando la formación y profesionalización en el ámbito artístico y cultural para toda la población, abonando así al Objetivo 2.5 del citado Plan, de Garantizar el derecho a la cultura con enfoques de participación e inclusión, respetando la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa.

"EL PAICE", al promover una mejor distribución de la Infraestructura Cultural y permitir el acceso a los servicios culturales vinculados a la infraestructura cultural que financia, contribuye también al Objetivo 2.10 del PND, de Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país, y en particular a su Estrategia 2.10.2, de Colaborar en el diseño, construcción, renovación y ampliación de obras comunitarias y espacios urbanos con enfoque de género, infancia y pertinencia cultural, mejorando el entorno habitable y garantizando el acceso inclusivo a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos y de esparcimiento, así como la mejora de servicios ambientales, con enfoque de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.

- I.4** **"EL PROGRAMA"** tiene como objetivo general contribuir a que las instituciones, organizaciones públicas y sociales encargados del desarrollo de proyectos culturales en las entidades federativas y municipios mantienen o incrementan sus oportunidades para el incentivo al ejercicio de derechos culturales mediante un apoyo económico.



SC/DGVC/COLAB/PAICE/1241/26

- I.5 **"EL PAICE"** tiene como objetivo contribuir a fortalecer a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de Proyectos Culturales de rehabilitación, equipamiento y/o construcción con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.
- I.6 **"EL PAICE"** tiene como población objetivo a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.
- I.7 El **Mtro. Antonio Zúñiga Chaparro**, acredita su carácter de Director General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2026, expedido por la Lic. María Guadalupe Moreno Saldaña, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura; cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con base en el artículo 7, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- I.8 La **Arq. Mirna Osiris Ortiz Cuevas**, asiste en la suscripción de este instrumento, y acredita su carácter de Subdirectora de Programas de Apoyo a los Estados, en la Dirección General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 17 de febrero de 2026, por la Lic. María Guadalupe Moreno Saldaña, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura.
- I.9 El proyecto cultural **TEATRO DE LA CIUDAD DE PUEBLA**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en la acción de Rehabilitación y equipamiento, como consta en Acta de Dictamen de fecha 4 de mayo 2026.
- I.10 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, en lo sucesivo **"LA DGVC"**, Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento, quien señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
- I.11 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por **"LA DGVC"**; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"**.



2026
año de
Margarita Maza



SC/DGVC/COLAB/PAICE/1241/26

II. "EL MUNICIPIO" Declara que:

- II.1** El Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, investido de personalidad jurídica y de patrimonios propios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- II.2** El José Chedraui Budib, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, de fecha 07 de junio de 2024, expedida por la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Puebla perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 09 y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 78, fracción XXXVII y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es MPU6206015F0, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Avenida Juan de Palafox y Mendoza, número 14, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.A. 72000.

III. "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" declara que:

- III.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Puebla, sectorizado a la Secretaría de Turismo, ahora Secretaría de Economía y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 125, 126, 127, 128 de la Ley Orgánica Municipal; 1, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal del Arte y Cultura de Puebla", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el doce de diciembre del dos mil cinco; y 5 del Reglamento Interior del mismo Organismo, que entre sus atribuciones promover el desarrollo de la cultura y de las diversas manifestaciones artísticas.





SC/DGVC/COLAB/PAICE/1241/26

III.2 La **C. Anel Nochebuena Escobar** acredita su personalidad como titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, mediante nombramiento emitido el día 04 de noviembre de 2024 por los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; se encuentra facultada para suscribir el presente convenio en términos de la autorización emitida en la Primera Sesión Extraordinaria 2024 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal del Arte y Cultura de Puebla" de la Administración Municipal 2024-2027, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro; así como en términos de los artículos 8 fracción II, 9 fracción I, 13 y 15 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido limitado, modificado o revocado.

Además, se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales; así como la autorización para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás documentos de carácter legal que resulten necesarios para el funcionamiento del Instituto.

III.3 El **C. Carlos Alberto Encinas Deolarte** acredita su personalidad como titular de la Dirección Jurídica del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, mediante nombramiento expedido por los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, nombramiento que a la fecha no le ha sido limitado, modificado o revocado; encontrándose facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 9 fracción II, 17 fracciones IX y XX, así como 19 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

III.4 El **C. Abraham Aguilar Flores** acredita su personalidad como titular de la Dirección Administrativa del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, mediante nombramiento expedido por los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, nombramiento que a la fecha no le ha sido limitado, modificado o revocado; encontrándose facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 9 fracción III, 17 fracciones IX y XX,



2026
año de
Margarita
Maza



SC/DGVC/COLAB/PAICE/1241/26

así como 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

III.5 La C. **Ana Stephanie Rodriguez Garza** acredita su personalidad como titular del Departamento del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, mediante nombramiento expedido por la titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, de fecha dieciséis de junio de dos mil veinticinco, nombramiento que a la fecha no le ha sido limitado, modificado o revocado; encontrándose facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 9 fracción V.1, 18 y 26 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

III.6 Conoce el origen y fines de **"EL PAICE"**, así como sus Reglas de Operación citadas en el Antecedente I del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural **TEATRO DE LA CIUDAD DE PUEBLA**.

III.7 El inmueble en el que se realizará el proyecto cultural se encuentra bajo su administración, de conformidad con el título de propiedad número 11409558122 expedido por el C. Lorenzo Martínez Benítez, Director General de Tenencia de la Tierra y Población de la Secretaría de Gobernación, de fecha 03 de octubre del año 2022.

III.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es IMA051212EC0, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Privada B poniente de la 16 de septiembre, número 4511, Colonia Huexotitla, C.P.72534, Puebla, Puebla.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Se reconocen la personalidad y las facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

IV.2 No existen vicios del consentimiento tales como error, dolo, o mala fe que pudieran invalidar el presente Convenio.



2026
año de
Margarita
Maza



SC/DGVC/COLAB/PAICE/1241/26

IV.3 Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que vistos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, convienen sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que, el objeto del presente Convenio es conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de **"EL PAICE"**, así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural **TEATRO DE LA CIUDAD DE PUEBLA**, cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a **9 meses**, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de ejecución.

SEGUNDA. - APORTACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de **\$1,678,047.23 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) **"LA SECRETARÍA"** aportará la cantidad de **\$1,182,562.21 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.)**, previo registro que haga de la cuenta bancaria específica proporcionada por **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE), previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno de Puebla.
- b) **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** acreditará la cantidad de **\$495,485.02 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.)**, en un plazo no mayor al establecido en la cláusula décima octava del presente Convenio.



SC/DGVC/COLAB/PAICE/1241/26

TERCERA. - DESTINO DE LA APORTACIÓN DE "LA SECRETARÍA".

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete con "LA SECRETARÍA" a vigilar que los recursos públicos federales otorgados para el proyecto cultural objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de "EL PAICE".

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS.

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio, asume frente a "LA SECRETARÍA" el carácter de Instancia Beneficiaria de "EL PAICE", y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", a todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y le sea solicitada por "LA DGVC" o la persona designada por ésta.

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá brindar las facilidades en caso de que "LA SECRETARÍA" requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado, con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

En el supuesto de que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de "LA DGVC" o de la persona designada por ésta., "LA SECRETARÍA" estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda, inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula Vigésima del presente Instrumento Jurídico.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA".

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" de "EL PROGRAMA" beneficiada por "EL PAICE", con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto cultural, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:



SC/DGVC/COLAB/PAICE/1241/26

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- b) Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue aprobado por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en Acta de Dictamen de fecha 04 de mayo de 2026;
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mencionado en la Cláusula Primera, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;
- e) Elaborar y entregar, a **"LA DGVC"** de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL PAICE"**, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por **"EL PAICE"**, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.
- f) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural en el formato establecido por **"EL PAICE"**, y remitirlo a **"LA DGVC"**, a más tardar 15 (quince) días hábiles después de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** haya concluido la ejecución del proyecto cultural;
- g) Reintegrar a **"LA SECRETARÍA"** en caso de que por cualquier circunstancia se cancelara el proyecto, la cantidad a que se refiere la Cláusula Segunda, inciso a) del presente instrumento jurídico, así como los intereses generados, de conformidad con la Cláusula Vigésima del presente Convenio;
- h) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.



SC/DGVC/COLAB/PAICE/1241/26

SEXTA.- INSTANCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**:

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por **"EL PAICE"**, y
- b) Las demás que se requieran y acuerden **"LAS PARTES"** por escrito a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de **"EL PAICE"**.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES.

Para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente instrumento **"LAS PARTES"** designan a:

"LA SECRETARÍA" designa a la persona titular de **"LA DGVC"** en funciones, o a quien este designe.

Por su parte, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** designa como responsable a la titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla en funciones.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS.

"LAS PARTES" reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, respecto al proyecto cultural presentado, así como de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

NOVENA.- ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que corresponderá a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** por conducto de la titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla., ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el marco de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, y al que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio.



SC/DGVC/COLAB/PAICE/1241/26

DÉCIMA.- AUDITORÍAS.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA.- DELIMITACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que, el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**.

DÉCIMA

SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, el personal que participe por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra Parte signante.

DÉCIMA

TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen por escrito.

DÉCIMA

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, y a lo establecido en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con **"EL PAICE"**, deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.



SC/DGVC/COLAB/PAICE/1241/26

DÉCIMA

QUINTA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, en su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de **"EL PAICE"**, autorizados por la Secretaría de la Función Pública hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de la contraloría social.

DÉCIMA

SEXTA. - TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Convenio, se realizará durante su vigencia, de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de entrega de la aportación que realice **"LA SECRETARÍA"**, referida en la Cláusula Segunda, inciso a), y concluirá dentro de los 9 (nueve) meses posteriores a la fecha en que se realice dicha aportación. Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGVC"** podrá conceder a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, de así solicitarlo y previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.





SC/DGVC/COLAB/PAICE/1241/26

DÉCIMA

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "**LAS PARTES**", previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a la otra Parte, con al menos 15 (quince) días de anticipación. Sin embargo, las acciones que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA.- REINTEGRO DE RECURSOS.

En caso de existir recursos públicos federales no devengados o que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2026, "**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**" deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE, a través de "**LA SECRETARÍA**", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" acuerdan que, el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo lo expresado en las Reglas de Operación citadas en el Antecedente I del presente Convenio.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en caso de no llegar a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de sus domicilios presentes o futuros.



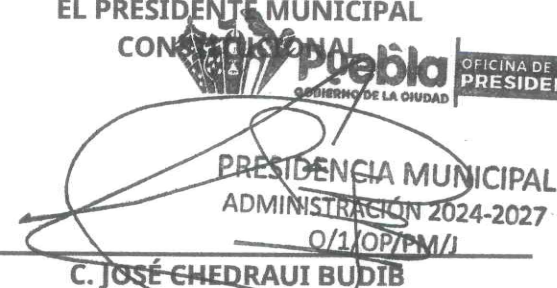
SC/DGVC/COLAB/PAICE/1241/26

LEÍDO QUE FUE, EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN 9 EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"
EL DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL


MTRO. ANTONIO ZÚÑIGA CHAPARRO

POR "EL MUNICIPIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
0/1/OP/PM/J
C. JOSÉ CHEDRAUI BUDÍ

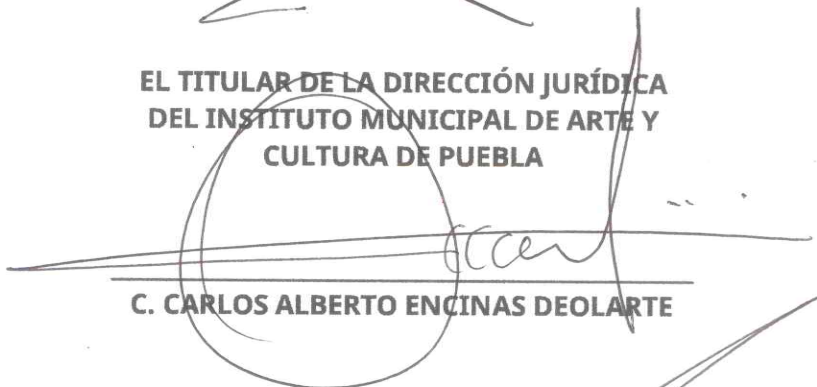
LA SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS DE
APOYO A LOS ESTADOS EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL


ARO. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS

POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"
LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y
CULTURA DE PUEBLA


C. ANEL NOCHEBUENA ESCOBAR

EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y
CULTURA DE PUEBLA


C. CARLOS ALBERTO ENCINAS DEOLARTE



Cultura
Secretaría de Cultura

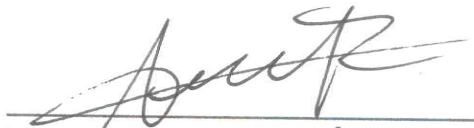


SC/DGVC/COLAB/PAICE/1241/26

EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE
PUEBLA


C. ABRAHAM AGUILAR FLORES

LA JEFA DE DEPARTAMENTO DEL
TEATRO DE LA CIUDAD DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE
PUEBLA


C. ANA STEPHANIE RODRÍGUEZ GARZA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO SC/DGVC/COLAB/PAICE/1241/26, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



2026
año de
Margarita
Maza